

Se han efectuado las siguientes consultas respecto a Licitación Pública N° 3/2019 de la Intendencia de Soriano, referente a interesados, en arrendar vehículos con chófer, para el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.

Consultas:

1- *El mínimo a facturar mensualmente son 156 horas? es decir, el mínimo de hora por día a facturar a la IS son 6 horas , 26 jornales al mes?*

2- *Que ocurre con los feriados, con los días de lluvia, y con los paros ?*

Respuestas:

1- Del pliego de condiciones respectivo surge, cláusula **SEGUNDA OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO párrafo segundo:** “ ... *El arrendamiento comprenderá un mínimo de seis horas diarias, que deben ser realizadas durante un mínimo de veintiséis (26) jornadas por mes, salvo lo previsto en la cláusula Séptima del presente. La carga horaria por día actualmente se realiza dentro del horario de las 19 o 19.30 horas a la 01:00 o 01.30 horas del día siguiente, dependiendo de la época del año en que se ejecute el contrato. En cualquier tiempo y a exclusivo criterio de la Intendencia de Soriano, se podrá variar y modificar el horario antes establecido, sin responsabilidad alguna para la misma y no generando dicha variación o modificaciones, ningún tipo de responsabilidad de la Intendencia....” .-*

2- Asimismo resulta del pliego de condiciones respectivo, cláusula **SEPTIMO: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD** “*La I.S. queda exonerada por cualquier tipo de responsabilidad respecto del hecho del personal dependiente de la/s empresa/s contratada/s sea por accidentes, faltas o delitos que aquél pudiera ocasionar o incurrir en el desempeño de las tareas o en ocasión de las mismas. La/s empresa/s deberá/n proporcionar a su personal todo el equipamiento que legalmente corresponda, así como también deberá/n cumplir con todos los beneficios que sean obligatorios por normas y/o laudos de los Consejos de Salarios.*

El objeto del contrato no podrá ser interrumpido ni total ni parcialmente en ningún caso, por la sola voluntad de la empresa adjudicataria. Cualquier interrupción en la ejecución del contrato, sin perjuicio del caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, será considerada un incumplimiento de la

respectiva empresa y por lo tanto será pasible de una multa diaria equivalente a diez (10) Unidades Reajustables, sin perjuicio de la facultad de la I.S. de rescindir el contrato en la vía administrativa, sin responsabilidad alguna para la misma, con la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la empresa adjudicataria de haberse constituido o de la sanción prevista en el artículo 64 del TOCAF.

Se tendrá en cuenta que cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible a criterio exclusivo de la Intendencia de Soriano, ejecutar el objeto del contrato, dicha situación será comunicada a la empresa adjudicataria, no generando obligación de pago por parte de la Intendencia, excepto por las horas efectivamente ejecutadas.”

Por lo expuesto, de lo establecido en el respectivo pliego de condiciones, resulta que la Intendencia garantiza el arrendamiento de un mínimo de seis horas diarias, que deberán ser realizadas durante un mínimo de veintiséis (26) jornadas por mes, salvo lo previsto en la cláusula Séptima de dicho pliego. Como ejemplo de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, se entiende: situaciones climáticas, huelgas o medidas gremiales. En cuanto a los feriados, el régimen general es que la Intendencia presta el servicio en dichos días. Sin perjuicio de ello, queda sujeto en cada caso a la coordinación con el Departamento de Higiene, Bromatología y Medio Ambiente de la Intendencia de Soriano, con el fin de cumplir con el mínimo de horas y jornales antes establecido.-----